

cipio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Menjíbar (Jaén) a que enajene unas parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Ayuntamiento Pleno de Menjíbar (Jaén) en sesión celebrada el 28 de enero de 2002 acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en las fincas resultantes de la masa común de la concentración parcelaria, de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional primera de la Ley 15/2001 y en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 26 de noviembre de 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichas parcelas dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de las mismas por un tiempo superior a dos años.

Las parcelas objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

1. Parcela 61 sita en el polígono 1, a favor de don Victoriano Fernández Zarcos, por un valor de 3.786,08 euros (629.950 ptas.). Finsa Registral: Libro 237, finca núm. 14.184.

2. Parcela 117 sita en el polígono 2, a favor de don Fernando Gómez Martos, por un valor de 4.347,87 euros (723.424 ptas.). Finsa Registral: Libro 237, finca núm. 14.190.

3. Parcela 108 sita en el polígono 2, a favor de don Manuel Gómez Martos, por un valor de 6.325,47 euros (1.052.469 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.189.

4. Parcela 77 sita en el polígono 2, a favor de don Manuel Robles Reyes, por un valor de 3.335,03 euros (554.902 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.188.

5. Parcela 68 sita en el polígono 2, a favor de don Bernardino Maeso Medina, por un valor de 7.423,92 euros (1.235.236 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.187.

6. Parcela 60 sita en el polígono 2, a favor de don Bernardino Maeso Medina, por un valor de 5.056,29 euros (841.296 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.186.

7. Parcela 172 sita en el polígono 3, a favor de don Lorenzo Torres Castro, por un valor de 2.831,88 euros (471.186 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.193.

8. Parcela 115 sita en el polígono 3, a favor de don Francisco y don Blas García Torres, por un valor de 9.683,38

euros (1.611.179 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.192.

9. Parcela 90 sita en el polígono 3, a favor de doña Francisca Gálvez Beltrán, por un valor de 4.584,58 euros (762.810 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.191.

10. Parcela 33 sita en el polígono 3, a favor de doña Francisca Gálvez Beltrán, por un valor de 47.572,19 euros (7.915.346 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.194.

11. Parcela 56 sita en el polígono 11, a favor de don Juan Criado Murillo, don Antonio Najas Peral, don Florentino Alabarce Lérída, don Antonio Martos Cazalla y don Antonio Fernández Martínez, por un valor de 32.944,03 euros (5.481.425 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.198.

12. Parcela 5 sita en el polígono 10, a favor de don Antonio Delgado Bruno, por un valor de 1.663,30 euros (276.750 ptas.). Inscripción Registral: Libro de Mengíbar 237, finca núm. 14.196.

13. Parcela 41 sita en el polígono 11, a favor de don Bartolomé García Zamora y don Manuel Liébana González, por un valor de 6.385,08 euros (1.062.388 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.197.

14. Parcela 86 sita en el polígono 12, a favor de don José Linares Lorente, por un valor de 12.479,98 euros (2.076.494 ptas.). Inscripción Registral: Libro de Mengíbar 237, finca núm. 14.199.

15. Parcela 16 sita en el polígono 12, a favor de don Juan García Jurado, por un valor de 12.596,81 euros (2.095.933 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.201.

16. Parcela 11 sita en el polígono 14, a favor de don Vicente Zarcos Fernández, por un valor de 4.571,69 euros (760.666 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.202.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la entidad local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia».

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de las parcelas de propiedad municipal.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico, de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Menjíbar, provincia de Jaén, a que enajene las parcelas relacionadas anteriormente a sus ocupantes actuales y por los precios indicados.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la puesta en operación del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias y Emergencias 112 en la provincia de Málaga.

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencias y emergencias para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencias, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta decisión atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio (R.D. 903/1997, de 16 de junio). En consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso la instalación y puesta en operación de este Servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación).

Este Servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía; por ello,

R E S U E L V O

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo 112 al objeto de ofrecer a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de la provincia de Málaga el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia,

extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el servicio no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes de número telefónico 112 se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Málaga se efectuará desde el día 4 de abril de 2002.

Málaga, 3 de abril de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se dispone la firma del acta de constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo, y se aprueban sus Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fomento del empleo.

Los objetivos de creación de empleo y de potenciar el desarrollo económico de las distintas zonas son elementos claves para el planteamiento y diseño general de estas políticas, que tendrán especial proyección y repercusión en el ámbito local.

En este contexto, tanto esta Consejería como las Corporaciones Locales involucradas consideran como instrumento idóneo para el logro de los objetivos indicados la constitución de Consorcios para el funcionamiento de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Estos se configuran como instrumentos de cooperación para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, y en aras de una mayor agilidad en el proceso de firma de las Actas de Constitución de los Consorcios y en la aprobación de sus Estatutos, la firma de dichos Actas se realizará por parte del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, o, en caso de delegación de firma, por el Delegado Provincial que corresponda.

En su virtud, y previa autorización de Consejo de Gobierno por Acuerdo de 25 de marzo de 2002, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

Artículo primero. Firmar las Actas de Constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo.

Artículo segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de esta Consejería la facultad de firmar las correspondientes